

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación inicio expediente número 1554/2014	p. 2923
Notificación inicio expediente número 1567/2014	p. 2923
Notificación inicio expediente número 1568/2014	p. 2923
Notificación inicio expediente número 1572/2014	p. 2923
Notificación inicio expediente número 1573/2014	p. 2923
Notificación inicio expediente número 1574/2014	p. 2924
Notificación inicio expediente número 1583/2014	p. 2924
Notificación inicio expediente número 1590/2014	p. 2924
Notificación inicio expediente número 1601/2014	p. 2924
Notificación inicio expediente número 1613/2014	p. 2925
Notificación inicio expediente número 1618/2014	p. 2925
Notificación inicio expediente número 1629/2014	p. 2925
Notificación inicio expediente número 1630/2014	p. 2925
Notificación inicio expediente número 1645/2014	p. 2926
Notificación inicio expediente número 1650/2014	p. 2926
Notificación inicio expediente número 1657/2014	p. 2926

---

Notificación inicio expediente número 1661/2014

p. 2926

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único

p. 2927

**IV. JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. AT-460/73

p. 2927

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. AT-103/06

p. 2928

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2016

p. 2929

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0344/13

p. 2939

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública el Plan Especial de Infraestructura Eléctrica en Suelo no Urbanizable, entre Subestación de Montilla y Subestación de Espejo, en los municipios de Montilla, Montemayor y Espejo

p. 2939

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto "Reparación parcial de la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo, tramo p.k. 0+500 a 4+500". ECO40/2014

p. 2939

**Ayuntamiento de Benamejé**

Resolución del Ayuntamiento de Benamejé por la que se da Orden de ejecución de obras en la finca propiedad de don Juan Manuel Cruz Pedrosa, sita en el número 11 de la calle Francisco Go-ya

p. 2939

**Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 2940

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública el Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2014

p. 2940

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 1/2014

p. 2940

**Ayuntamiento de Montilla**

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Montilla

p. 2940

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, en el Paraje "Malpica", Parcela 62 del Polígono 11, a instancia de Aceites Calleja, S.L

p. 2951

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por la que se notifica la declaración de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de las inscripciones

p. 2952

**Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía

p. 2953

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 313/2014: Notificación para citación a los actos de conciliación y juicio, Prueba de Interrogatorio y Requerimiento documental

p. 2953

**VIII. OTRAS ENTIDADES**

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador número 212/10/2014 SP

p. 2953

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos en el IDM Piscina Santuario

p. 2954

**Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por el que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal

p. 2954

**Instituto Municipal de Bienestar Social. Palma del Río (Córdoba)**

Anuncio del Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por el que se crean Ficheros de Datos de Carácter personal

p. 2956

**Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por el que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal

p. 2957

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.155/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Sergio Espinal Tapia

NIF 80.164.069F

Domicilio: Plaza de la Dirección, 3 B

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1554/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.156/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Fidel Sánchez Castel

NIF 30.463.113G

Domicilio: Calle Minerva, 3 3º A

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1567/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.157/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Manuel Arriaza Zurita

NIF 53.663.900R

Domicilio: Calle Profesor Tierno Galván, 20

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1568/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.158/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Antonio Sánchez García

NIF 80.143.512N

Domicilio: Calle La Parra, 27

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1572/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.159/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Miguel Luna Villalba

NIF 15.452.289S

Domicilio: Calle San José, 70

Localidad: 14520 Fernán-Núñez. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1573/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.160/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Marius Spataru

NIE X9.353.243V

Domicilio: Calle Virgen de la Aurora, 5

Localidad: 14930 Monturque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1574/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.161/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Gómez García

NIF 30.462.499B

Domicilio: Calle Carcabuey, 11 15 D

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1583/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.162/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Florin Catalin Muti

NIE Y2.351.965E

Domicilio: Calle Doctor Fléming, 1

Localidad: 06209 Solana de los Barros. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1590/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.163/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Nicolae Olariu

NIE X8.504.781W

Domicilio: Avenida de Andalucía, 80 3 Dr.

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1601/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.164/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan David Barbado Rodríguez

NIF 30.987.341Q

Domicilio: Urbanización Torilejo, 5 2 1

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1613/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.165/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Abderrahim Smail

NIE X2.177.267H

Domicilio: Calle Lacera, 35

Localidad: 21870 Escacena del Campo. Provincia: Huelva

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1618/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.166/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Antonio Luna Gálvez

NIF 50.623.433L

Domicilio: Calle Juan Rejano, 3 1 Iz.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1629/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.167/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Moscoso Navarro

NIF 30.812.297W

Domicilio: Calle Alcade Francisco José Nieto, 31

Localidad: 14630 Pedro Abad. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1630/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.170/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Puerto Ruiz

NIF 20.227.639J

Domicilio: Calle Libertad, 2

Localidad: 14960 Rute. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1657/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.168/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús López Cano

NIF 30.793.143F

Domicilio: Calle Periodista Eduardo Baro, 1 3 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1645/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.171/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Bracero López

NIF 30.458.028W

Domicilio: Calle Joaquín Guerrero, 5

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1661/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.169/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Domingo Romero Espartero

NIF 26.966.486K

Domicilio: Calle Canteros, 11

Localidad: 14859 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1650/2014.

Córdoba, 6 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estat**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 3.213/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Jesús Muñoz Morales, con domicilio en Juan de Cervantes número 23, Escalera D, piso 3-2 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente. Se dejó aviso llegada en buzón. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 30 de abril de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.214/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Juan Carlos Montes Sebaqueva, con domicilio en Asunción número 10, Escalera 3, piso 2, letra A - Palma del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente. Se dejó aviso llegada en buzón", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 30 de abril de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 934/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expediente AT 460/73

Antecedentes:

Primero: La entidad Hijos de Abundio Aragón Serrano y otros, solicitan ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Reforma y modificación de trazado de línea eléctrica de media tensión 25 kV y traslado de centro de transformación intemperie de 50 kVA, en paraje Lagar de los Hoyos, en el término municipal de Moriles (Córdoba).

Con fecha 27 de septiembre de 2012, es presentado un anexo a proyecto ampliando la potencia del centro de transformación de 50 a 160 kVA.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: El 27 de septiembre de 2012, fue presentado el certificado de dirección técnica, suscrito por técnico competente. El convenio de cesión de las instalaciones ejecutadas a Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. fue presentado el 3 de diciembre de 2013.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la que se regula la organización territorial provincial de la

Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo Línea Moriles de Subestación Proceran.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud (Km): 0,506.

Conductores: 47-AL 1/8-ST1A.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Lagar de Hoyos.

Término municipal: Moriles (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 160.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 6 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.021/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expediente AT 103/06

Antecedentes:

Primero: La entidad Andaluza de Supermercados Hermanos Marín S.L., solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de celda de seccionamiento de centro de transformación 400 kVA 20 kV para supermercado en calle Isla Malante, s/n, en Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA Número 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 3 de febrero de 2014, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), fue presentado el 23 de enero de 2014.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Noreña.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,015.

Conductores: AL 150.

Centro de seccionamiento y entrega.

Emplazamiento: Calle Isla Malante, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 7 de febrero de 2014. La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.120/2014

Convenio o Acuerdo: Industrias Panificadoras de Córdoba y su Provincia (antes Fabricantes y Expendedores de Pan)

Expediente: 14/01/0113/2014

Fecha: 7/5/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000055011981

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Asistentes:

Por AFEPANCOR:

Don Aurelio Gómez Llamas, don José María Roldán Prieto, don Manuel Mora Herrador, don José Luis Ortiz Romero y doña María Dolores Córdoba Mellado.

Asesores:

Don Antonio Arroyo Díaz y don Diego Manuel Talavera Sánchez.

Por CCOO:

Don Rafael Moreno Guarnizo y don Joaquín García Sanz.

Asesor:

Don Rafael Estévez Garrido

Por UGT:

Don Fernando Pedregosa del Moral y don Carlos Chacón Bancalero.

Asesores:

Doña María Trujillo Callealta, doña Olivia Baena Cobas y don Rafael García Martín.

En Córdoba, siendo las dieciocho horas del día 10 de abril de dos mil catorce, se reúnen los señores relacionados al margen, miembros de la Comisión Negociadora Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de la provincia de Córdoba, en el domicilio social de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), sito en Avenida del Gran Capitán número 12- 2ª y 3ª planta en Córdoba.

Abierta la sesión, ambas partes, manifiestan haber alcanzado un acuerdo y en base a la recíproca capacidad para negociar que ostentan, proceden a la firma del convenio colectivo del sector. En base a lo expuesto las partes firmantes alcanzan los siguientes

Acuerdos:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2010 a 2016, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

Segundo: Remitir la presenta Acta y sus Anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero: Facultar a don Juan Luis Luque Barona para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado.

Por AFEPANCOR, firmas ilegibles. Por CCOO, firmas ilegibles. Por UGT, firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE CÓRDOBA Y SU PROVINCIA PARA LOS AÑOS 2010-2016

#### Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores y trabajadoras de Córdoba y su provincia cuya actividad primaria o secundaria, sea la elaboración, fabricación, cocción o venta de productos de panadería. Asimismo será de aplicación a todas las actividades del gremio definidas en el artículo 7º de la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Circulación y Comercio de Pan y Panes Especiales.

#### Artículo 2. Vigencia y Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2016. Este convenio tendrá una duración de 7 años, extendiéndose desde el 1/01/2010 hasta el 31/12/2016.

Se prorrogará por la tática si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al menos a la fecha de su vencimiento. Las partes efectuarán la denuncia a través de sus órganos representativos, bien sean los mismos que suscriben el presente Convenio o aquellos otros que durante la vigencia del mismo se elijan por los trabajadores y trabajadoras o empresarios y empresarias. No obstante las partes acuerdan que una vez denunciado en tiempo y forma y hasta tanto no se haya pactado un nuevo acuerdo que afecte al Sector quedan vinculados al contenido del presente Convenio.

Los efectos económicos del presente convenio colectivo tendrán lugar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### Artículo 3. Absorción y Compensación

Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables homogéneamente por las de igual naturaleza y que vinieran percibiéndose con anterioridad a este Convenio por los trabajadores y trabajadoras afectadas por el mismo.

#### Artículo 4. Validez

Constituye un conjunto único las condiciones de este Convenio y en caso de producirse los supuestos del número cinco del Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo que resuelva en cada caso la Autoridad Laboral.

#### Artículo 5. Condiciones Mínimas

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, se consideran mínimas y en consecuencia cualquier mejora establecida o que se establezcan ya sean por disposición legal o decisión voluntaria, contrato individual o Convenio Colectivo de ámbito superior, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

#### Artículo 6. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto por este Convenio, regirá la normativa legal y específica de la actividad.

#### Artículo 7. Jornada de Trabajo

Sin perjuicio del compromiso de las partes de asumir las modificaciones más beneficiosas que pudieran producirse por acuerdo entre las Organizaciones Sindicales y las Organizaciones Empresariales, la jornada de trabajo durante la vigencia del convenio será de 39 horas semanales, sin rebasar el cómputo anual de 1.768 horas de trabajo efectivo.

Por acuerdo entre las empresas y sus trabajadores y trabajadoras se podrá pactar la distribución semanal de la jornada diaria, respetando en todo caso, el endoble de la jornada de viernes a sábado, así como la de los días 24 y 31 de diciembre y Viernes Santo, y los máximos legales establecidos en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la entrada en vigor del presente Convenio, ambas partes acuerdan prohibir expresamente la venta de pan y el trabajo en domingo, en todos los establecimientos que se dediquen, directa

o indirectamente, a la fabricación, elaboración, cocción o venta de pan en todo el territorio local y provincial. El incumplimiento de dicha norma, que salvo disposición legal en contrario, se considerará a todos los efectos como derecho necesario, dará lugar a la intervención de la autoridad competente sobre la materia con base en el incumplimiento de esta normativa que desarrolla la actividad del Sector en domingo.

Con independencia de lo desarrollado anteriormente como norma general sobre jornada y horarios, las empresas y los representantes y las representantes de los trabajadores y trabajadoras y en defecto de éstos los propios interesados e interesadas, podrán pactar como norma transitoria o excepcional que algunos trabajadores y trabajadoras realicen actividad los domingos. Dicha actividad será realizada por el trabajador y trabajadora de forma voluntaria, siendo ésta de un máximo de 5 horas y un mínimo de 3 horas. La retribución de éste tendrá un valor único de 61,180 euros. Anualmente las empresas elaborarán un calendario laboral, que debe ser expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo según el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 8. Horario de Trabajo

A) En los casos que previo acuerdo entre las empresas y los trabajadores y trabajadoras, y por necesidad del mejor servicio a los consumidores y consumidoras, la jornada comenzase antes de las 4 de la mañana, dicho comienzo anticipado se abonará con la cantidad de 7,715 euros.

B) El incumplimiento por cualquiera de las partes del pacto a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como incursión en el Capítulo III, Sección IV, artículos 52 y 58 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Una vez establecido el pacto, las empresas de conformidad con las necesidades de las mismas, y previo acuerdo con los Delegados y Delegadas de Personal, establecerán el sistema rotatorio y el calendario que permita efectuar, en condiciones de proporcionalidad al personal implicado en este comienzo anticipado.

D) En todo caso, dicho comienzo anticipado, en la cuantía establecida en el párrafo A), se abonará por día realmente trabajado.

#### Artículo 9. Conceptos Retributivos

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio estarán compuestas por los siguientes conceptos:

A) Para todo el personal: Salario Base del Convenio, complementos de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, pagos en especie, complementos personales, si los hubiera.

B) Personal de taller u obrador de las panaderías mecanizadas y semimecanizadas: Complementos de mecanización y complemento de comienzo anticipado, si procede.

C) Personal de taller u obrador de las panaderías a rendimiento por productor: Plus de exceso sobre rendimiento fijo, si procediera, incentivos por piezas menores, si procediese, complementos de comienzo anticipado, si procede.

#### Artículo 10. Salario Convenio

El salario base del personal afectado por el presente Convenio será el que se especifica en la Tabla Salarial anexa, según corresponda para los diferentes tipos de empresas y sus funciones y categorías profesionales, siendo vigentes las tablas salariales anexas durante toda la vigencia del convenio sin ninguna variación.

#### Artículo 11. Complemento de antigüedad

Este concepto retributivo será, en el porcentaje correspondiente a cada antigüedad, el que se especifica en la tabla salarial anexa.

Los trabajadores y trabajadoras que a 1 de enero de 2000 no hubieran generado antigüedad, generarán ésta hasta un máximo

del 20% del salario base correspondiente, computándose la misma a razón del 1% anual.

Los trabajadores y trabajadoras actualmente fijos que a 1 de enero de 2000 no tuvieran reconocido como mínimo un bienio, podrán alcanzar hasta un máximo del 40% de su salario base correspondiente (es decir, 4 quinquenios). Llegado este porcentaje quedará el concepto congelado, pasando a ser un incentivo de carácter personal denominado "antigüedad consolidada".

Los trabajadores y trabajadoras que a 1 de enero de 2000 estuvieran percibiendo en concepto de antigüedad 4 ó 5 quinquenios, se les respetará el tramo en trance de adquisición, llegando a percibir el 50 ó 60% respectivamente de su salario base correspondiente. Una vez alcanzado el tramo en cuestión, la cantidad económica que se perciba será trasladada a un concepto personal denominado "antigüedad consolidada".

El incentivo personal de antigüedad consolidada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se negocie para el Convenio y será cotizable a todos los efectos.

El mencionado concepto no será ni absorbible ni compensable por ningún otro.

#### Artículo 12. Gratificaciones Extraordinarias

El personal integrado en el presente Convenio percibirá por este concepto, dos pagas extraordinarias anuales, en la cuantía de 30 días de su salario base más antigüedad, correspondiente a verano y navidad, y serán prorrateadas mensualmente en su caso, según el tiempo de permanencia en la empresa.

Las referidas pagas se abonarán en agosto y diciembre respectivamente.

Se suprime íntegramente la paga extra de San Honorato durante toda la vigencia del convenio colectivo, si bien, su restablecimiento podrá ser objeto de negociación en el próximo convenio colectivo.

#### Artículo 13. Pago en Especie

Todo el personal integrado en el presente Convenio, con independencia de su categoría profesional, tendrá derecho al pago en especie de un kilo de pan durante los 365 días del año, incluidas las vacaciones y las situaciones de IT. En aquellas empresas donde no se fabrique pan, dicho pago en especie lo harán en efectivo a precio de fábrica.

Durante el mes de vacaciones y/o durante una IT, el trabajador y trabajadora recogerá el kilo de pan en el despacho titular de la empresa más próximo al domicilio del trabajador y trabajadora.

#### Artículo 14. Complemento de Mecanización y Semimecanización

Al no influir en el rendimiento (Kg./persona/hora), el personal de Taller u Obrador de las industrias mecanizadas y semi-mecanizadas, sino que dicho rendimiento va en función del grado de modernización de los equipos o maquinarias que intervienen en el proceso productivo, el citado personal recibirá por este concepto la cantidad que para cada categoría profesional se especifica en la tabla salarial anexa, incluidas las vacaciones y las pagas extraordinarias.

Por igual motivo se sustituye el incentivo de fabricación de piezas menores que señala el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Panadería, por un plus para este personal de Taller u Obrador de las industrias mecanizadas y semimecanizadas que se fija en la cuantía de 45,750 euros. Dicho plus se abonará igualmente en las vacaciones y en las pagas extraordinarias.

El plus para el personal de Taller u Obrador de las industrias mecanizadas y semimecanizadas se fija en la cuantía de 45,00 euros durante toda la vigencia del convenio.

#### Artículo 15. Plus de Exceso sobre Rendimiento Fijo

El personal de Taller u Obrador de las empresas a rendimiento fijo por productor percibirá el exceso sobre los totales fijados en el articulado del presente Convenio de conformidad con la siguiente fórmula:

Salario Base por 7 días más 30% de antigüedad partido por 612,3 kg de harinas semanales, igual a precio de kilo de exceso.

#### Artículo 16. Incentivos por Piezas Menores

El personal de Taller u Obrador de las panaderías a rendimiento fijo por trabajador y trabajadora percibirá globalmente por este concepto la cantidad de 0,00366 euros por pieza de 200 gramos o inferiores, hasta el total de 20 kg de harina diarios por productor. El exceso sobre los 20 kg de harina por productor se retribuirá con la misma cantidad, pero abonándola individualmente a cada trabajador y trabajadora.

#### Artículo 17. Conceptos Compensatorios

A. Para suplir los gastos ocasionados por el transporte que hay que recorrer para acudir al trabajo, todo trabajador con independencia de su categoría profesional percibirá con carácter extrasalarial la cantidad de 4,223 euros. Dicha compensación extrasalarial se percibirá por día realmente trabajado.

B. En aquellas empresas de más de 10 trabajadores y trabajadoras de plantilla, el Maestro Encargado o Encargada responsable de la realización y de la dirección del proceso productivo, percibirá un complemento de 2,745 euros por día realmente trabajado. En las empresas de menos de 10 trabajadores y trabajadoras la función del Maestro y el correspondiente complemento se pactará de común acuerdo entre las partes interesadas.

C. En las empresas que sea costumbre o tradición hacer la levadura o refrescar la masa antes del comienzo de la jornada laboral, el tiempo requerido para ello será considerado indistintamente, como deducible de la jornada ordinaria del trabajo, como horas extraordinarias o abonable a tanto alzado, según acuerdo entre la empresa y el trabajador y la trabajadora que realice dicho menester.

D. Los transportadores y transportadoras de pan a despachos de las empresas mecanizadas y semimecanizadas percibirán en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 86,058 euros mensuales.

#### Artículo 18. Complemento Salarial para el Personal Administrativo

Se establece un plus para el personal administrativo consistente en 2,451 euros por día realmente trabajado.

#### Artículo 19. Complemento Salarial para Repartidores y Repartidoras de Pan a Despacho

Se establece un plus para los repartidores y repartidoras de pan a despacho consistente en 2,451 euros por día realmente trabajado.

#### Artículo 20. Horas Extraordinarias

Atendidas las circunstancias existentes, las partes manifiestan su compromiso y voluntad de no realizar horas extraordinarias con carácter habitual.

En el supuesto de que, por razón de las categorías profesionales, hayan de realizarse algunas horas extraordinarias, así como en el caso de las estructurales y por pacto entre empresas y trabajadores y trabajadoras, dichas horas extraordinarias se abonarán en la cuantía que se expresa en el Anexo correspondiente o se compensarán con tiempo de descanso equivalente a 1,75 horas de descanso por hora trabajada, dicha compensación será a día completo, de manera que los días de descanso compensatorio que se puedan producir por este concepto se abonarán como si de días trabajados se tratara a todos sus efectos.

La determinación de las fechas de los descansos compensatorios se hará de mutuo acuerdo entre las partes.

Se establece un máximo de 50 horas extraordinarias estructurales entendiéndose por tales las necesidades por períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

#### Artículo 21. Vacaciones

El período anual de vacaciones será de 25 días laborables o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la misma empresa el tiempo necesario para disfrute pleno de este derecho. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 30 días naturales.

Durante el período de vacaciones se abonarán los salarios totales percibidos por el trabajador y trabajadora. Los complementos salariales de cantidad y calidad de trabajo se calcularán según el promedio de los tres meses efectivamente trabajados anteriores a la fecha del disfrute de las vacaciones.

La suplencia de los trabajadores y trabajadoras en vacaciones, y si ello es posible, se llevará a efecto con el personal inscrito como desempleado.

De no haber posibilidad de ello, el trabajo será realizado por el resto de los trabajadores y trabajadoras de la plantilla y los salarios y pluses que le corresponderían al sustituto serán distribuidos a partes iguales entre los demás trabajadores y trabajadoras.

El calendario anual de vacaciones para todo el personal de la plantilla se efectuará de común acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o en su defecto los propios trabajadores y trabajadoras. Los trabajadores y trabajadoras conocerán las fechas que les correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

#### Artículo 22. Permisos Retribuidos y Excedencias

El trabajador y trabajadora, avisando con la antelación posible, tendrá derecho a permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

A) 15 días naturales en el caso de matrimonio.

B) 3 días en los casos de nacimiento de hijo/hija, adopción o acogimiento de menores (según lo dispuesto en la Ley 39/1999, de medidas para promover la conciliación de la vida familiar y laboral) o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador y trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días, en los casos de hospitalización (padres/madres, abuelos/abuelas, hijos/hijas y nietos/nietas propios o del cónyuge).

C) 2 días por traslado del domicilio habitual.

D) 2 días anuales por asuntos propios.

E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal, político y sindical, posteriormente justificado.

F) Por el tiempo necesario para exámenes, incluido el que debe darse para la obtención del carnet de conducir.

G) En los demás casos que contemplen la legislación laboral.

Excedencia especial por maternidad. Al finalizar la baja maternal, la trabajadora tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza, por adopción o acogimiento (ya sea permanente o preadoptivo). El nacimiento o adopción de nuevos hijos generará el derecho de futuras y sucesivas excedencias que, en todo caso darán fin a la anterior. Según lo establecido en este artículo la situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación a cuya participación será convocado

por el empresario. Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres en el caso de que los dos trabajen.

Excedencia por cuidado de familiar. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año el personal para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Dicho período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a cursos de formación a cuya participación deberá ser convocado por el empresario especialmente con ocasión de su reincorporación.

#### Artículo 23. Clasificación Industrial de la Empresa

A efectos de este Convenio, las Panaderías se clasifican en mecanizadas, semimecanizadas y de rendimiento.

1. Mecanizadas: Se consideran panaderías totalmente mecanizadas aquellas en que los diversos procesos de producción desde el amasado hasta la salida del pan de los hornos automáticos se verifican por medio de máquinas.

2. Semimecanizadas: Son las que reúnen conjuntamente y como mínimo los siguientes requisitos:

A) Amasadora mecánica de sistemas modernos, al ser posible instalada en lugar posterior, para que su función de verter la masa se realice con facilidad.

Las instaladas en naves bajas, han de estar lo más próximas posibles a las divisoras automáticas.

B) Divisora-pesadora automática, torneadora-formadora, y aquellos otros elementos, con cintas de reposo y de conducción de las piezas de unas a otras máquinas.

C) Horno de cintas o bandejas o termocard, o bien, hornos de sistemas fijos modernizados como mínimo por alimentación de fuego indirecto.

D) Instalación de agua fría y caliente en las cintas amasadoras.

E) Armarios de reposo o fermentación portátiles y de fácil manejo.

F) Cernedora de harinas.

3. A Rendimiento: Son las que no están contempladas en algunas de las situaciones anteriores.

#### Artículo 24. Producción Mínima

La producción normal del personal de Taller u Obrador de las empresas a rendimiento será: de 612,3 kg de harina semanales por trabajador y trabajadora, distribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º, con un máximo de 15,7 kg por hora y hasta un máximo de 27.851,8 kg anuales.

#### Artículo 25. Derechos y Garantías de los Cargos de Representación

Los y las miembros de los Comités de Empresa y Delegados y Delegadas de Personal de las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán las competencias, derechos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Independientemente y a modo de resumen se establecen los siguientes derechos y garantías, sin menoscabo de todos aquellos que recoja la legislación anteriormente citada:

A) Derechos de Asambleas: Los Comités de Empresa y Delegados y Delegadas de Personal podrán solicitar Asamblea en los centros de trabajo fuera de la jornada laboral salvo que por expreso acuerdo con la empresa se decida hacerlo dentro de la misma, previa comunicación a los responsables de la empresa.

La presidencia de los Comités de Empresa o Delegados y Delegadas de Personal, comunicará previamente a la Dirección de la empresa, los nombres de las personas no pertenecientes a ella

que vayan a asistir a la Asamblea.

En todo lo relativo a Asambleas de los Trabajadores y Trabajadoras, se estará a lo que establecen los artículos 77, 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

B) Tablón de Anuncios: Las empresas pondrán un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los representantes y las representantes de los trabajadores y trabajadoras, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente, en conocimiento de la empresa y estar identificada como perteneciente al Comité de Empresa o Delegado y Delegada de Personal. El mismo procedimiento será utilizado por las empresas.

C) Garantías Sindicales: Los derechos sindicales de los trabajadores y trabajadoras, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

En situaciones excepcionales que requieran un tiempo superior al concedido por la Ley, la empresa concederá al Presidente/Presidenta o Secretario/Secretaria del Comité, un incremento de hasta el 50 por 100 del tiempo mensual que le corresponda, siempre que sea para tareas laborales, relativas a los trabajadores y trabajadoras de su empresa y previamente justificadas. Este permiso solamente podrá concederse dos veces dentro de cada año natural.

Aparte del supuesto contemplado en el párrafo anterior, las horas sindicales no serán acumulables, salvo acuerdo con la empresa. En caso de no llegar a un acuerdo entre ambas partes, entenderá de ello la Comisión Paritaria del Convenio.

No podrán ser despedidos/despedidas ni sancionados/sancionadas durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese salvo que éste se produzca por dimisión o revocación, cuando el despido o sanción se fundamente en la actuación del trabajador y trabajadora en el ejercicio formal de su representación.

Cuando el despido o sanción por faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas de las citadas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos aparte del interesado e interesada el Comité de Empresa o restantes Delegados y Delegadas de Personal, así como, el Delegado y Delegada Sindical de la central a que pertenezca, si lo hubiera.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores y trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral por causas tecnológicas o económicas.

D) Excedencias para cargos Sindicales: Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador y trabajadora en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretario/Secretaria del Sindicato respectivo, y Nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

#### Artículo 26. Cuota Sindical

Los trabajadores y trabajadoras a quienes afecta el presente Convenio y que así lo deseen, previo comunicado a su empresa gestionarán la documentación de autorización ante ésta, al objeto de que se les descuenten las cuotas correspondientes a la Central Sindical a que estén afiliados y afiliadas, en el mencionado documento figurará la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador y trabajadora, su número de Documento Nacional de

Identidad, el importe a descontar y el número de cuenta corriente en el que debe ser ingresada la cantidad.

Por su parte la empresa enviará a los Sindicatos el recibo de haber ingresado las mencionadas cuotas sindicales.

#### Artículo 27. Ropa de Trabajo

Las empresas dotarán a sus trabajadores y trabajadoras de cuatro equipos completos por año, cuya composición se establecerá en niveles inferiores de negociación, dos de verano y dos de invierno.

No obstante y para los supuestos en que las empresas en cuestión no hagan entrega por cualquier causa en el transcurso del año, de los equipos de trabajo señalados en el párrafo anterior, abonarán a los trabajadores y trabajadoras el importe de los mismos, que en ningún caso podrá ser inferior a 22,588 euros.

Las empresas, cuando tengan conocimiento por parte de las trabajadoras o de los/las representantes de los trabajadores/as, del estado de embarazo de una trabajadora tratarán de proveerla de ropa especial y apropiada a su estado, cuando sea necesario. La empresa hará entrega de un juego de calzado de seguridad a los trabajadores y trabajadoras, cuando se encuentre recogida la utilización de este equipo en los planes de prevención de la misma.

#### Artículo 28. Vacantes

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, las empresas afectadas proveerán a los ascensos y vacantes que se produzcan entre sus diferentes categorías y puestos de trabajo, con los trabajadores y trabajadoras de su propia plantilla. A igualdad de actitud demostrada, ocupará dicha categoría o vacante el empleado de más antigüedad de la empresa.

Caso de no existir personal debidamente capacitado en las plantillas, la Dirección podrá cubrir las indicadas plazas con empleados de nuevo ingreso.

#### Artículo 29. Revisión Médica

Todo trabajador y trabajadora afectada por el presente Convenio, será sometido y sometida a las revisiones médicas, que establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas de aplicación en esta materia.

#### Artículo 30. Prevención de Riesgos Laborales

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, conscientes de la importancia de la prevención de riesgos laborales en las empresas, instarán a trabajadores y trabajadoras, y empresarios y empresarias al más estricto y riguroso cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de todos los reglamentos en vigor referentes a esta materia.

Asimismo, se velará por la aplicación y cumplimiento por parte de los trabajadores y trabajadoras de las disposiciones a ellos referentes, del Código Alimentario y Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

Las empresas deberán de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los y las representantes de los trabajadores y trabajadoras en los centros de trabajo.

Los y las representantes de los trabajadores y trabajadoras y

los empresarios y empresarias participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la empresa.

Las empresas y trabajadores y trabajadoras se comprometen en promocionar un ambiente adecuado en el trabajo libre de comportamientos indeseados con connotación o carácter sexual. Así en la realización de los planes de prevención se tendrá en cuenta, para la incorporación, en su caso, de medidas preventivas frente al acoso sexual y/o moral.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a un cambio de puesto de trabajo, si un informe médico certifica que sus condiciones de trabajo suponen un riesgo para ellas o el feto, ampliándose este derecho al periodo de lactancia.

Cuando resulte necesario para la salud de la trabajadora embarazada y/o el feto, ésta no realizará el turno de noche, en su caso.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

#### Artículo 31. Derecho de Información

Los trabajadores y trabajadoras a través de sus representantes, tendrán derecho a conocer la información de las materias empleadas, la tecnología y de los demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos a la salud física y mental derivada del trabajo.

También tendrán derecho a ser informados e informadas sobre el cumplimiento de la legislación vigente en materia higiénico sanitaria.

Asimismo y en las condiciones que establece el artículo 65, los Delegados y Delegadas de Personal y los y las miembros de los Comités de Empresas, tendrán las competencias que expresamente les reconocen los artículos 62 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 32. Prestaciones Complementarias IT

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cobrar el 100% de su base reguladora en los siguientes supuestos:

a) En caso de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa complementará hasta el 100% desde el primer día.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% en caso de hospitalización y/o reposo domiciliario por intervención quirúrgica, en cuyo caso, se acuerda un máximo de 21 días.

#### Artículo 33. Contratación del Seguro

Las empresas mantendrán una póliza de seguro, que garantice a los trabajadores y trabajadoras del sector y cubra los siguientes riesgos:

En caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo incapacidad permanente total o gran invalidez, derivados de accidente laboral, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice la percepción de 15.342,609 euros.

Serán beneficiarias de esta póliza en caso de fallecimiento, las personas señaladas como tales en la Ley General de la Seguridad Social.

Estas cantidades percibidas por los beneficiarios de la póliza y sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán siempre consideradas «a cuenta» de cualquier otra indemnización que la empresa se viese obligada con los citados beneficiarios por disposición judicial que se dictare como consecuencia del accidente, salvo en los casos de recargo de prestaciones por faltas de medi-

das de seguridad en el trabajo.

#### Artículo 34. Liquidaciones

En los casos de extinción de las relaciones laborales, las empresas entregarán a los trabajadores y trabajadoras por lo menos, dos días antes del pago, copia de la liquidación total en la que se especificarán todos los conceptos, para que éstos puedan examinarlas y ser aclaradas y rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago.

#### Artículo 35. Conservación del Equipo Mecánico

Todo trabajador y trabajadora responsable de un equipo mecánico de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral y en los tiempos muertos, de cuidar de la buena conservación y de las operaciones elementales de mantenimiento del mismo, pudiéndose exigir las responsabilidades disciplinarias correspondientes en caso contrario.

En los casos que bien por exceso de plantilla o bien por lo reducido de la producción se terminase antes de la jornada normal, todo el personal está obligado a utilizar el tiempo sobrante en el cuidado y limpieza de los utensilios propios de la industria en la que no sea necesario personal especializado.

#### Artículo 36. Afiliación a la Seguridad Social

Todas las empresas están obligadas a entregar al trabajador y trabajadora fotocopia del justificante de Alta en la Seguridad Social en un plazo de seis días a partir de la entrada al trabajo en la misma.

#### Artículo 37. Racionalización

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 39, 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas se reservan las facultades de organización del trabajo en las mismas, en orden a conseguir una racional utilización de los recursos económicos y humanos, pudiendo disponer a tal efecto, siempre dentro de la legalidad vigente, la movilidad y redistribución de todo el personal con arreglo a las necesidades de organización de la producción.

#### Artículo 38. Productividad en el Trabajo

Las retribuciones en este Convenio se han establecido sobre la base y como contraprestación de una productividad normal y correcta de trabajo.

Para la evaluación de esta productividad, las empresas con conocimiento de sus trabajadores y trabajadoras, podrán establecer sistemas científicos de organización y racionalización del trabajo.

#### Artículo 39. Absentismo

En los supuestos de ausencias injustificadas al trabajo, y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse de dicha conducta, de conformidad con la legislación vigente, el trabajador y trabajadora culpable de la misma, perderá del importe de sus haberes la cantidad equivalente al salario hora profesional, calculándose con la fórmula que establecía para este concepto el derogado Decreto de 17 de agosto de 1973, multiplicado por el número de horas sin justificar.

#### Artículo 40. Indemnización por Cese Voluntario

Aquellos trabajadores y trabajadoras que voluntariamente cesen en la empresa, siempre que tengan una antigüedad de, al menos 12 años en la empresa y 60 o más años de edad, se les indemnizará como compensación a los servicios prestados con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años: 15.769,898 euros como mínimo.
- A los 61 años: 11.827,424 euros como mínimo.
- A los 62 años: 7.884,949 euros como mínimo.
- A los 63 años: 5.913,712 euros como mínimo.
- A los 64 años: 3.942,474 euros como mínimo.

Asimismo, las empresas propiciarán la jubilación anticipada a los 64 años para lo que los trabajadores y trabajadoras deberán

acogerse a lo establecido en el RD 1194/1985. En este caso las empresas estarán obligadas a sustituir al trabajador que haya utilizado la citada fórmula.

#### Artículo 41. Retirada del Permiso de Conducir

En los supuestos de que un trabajador o trabajadora necesite estar en posesión del carnet de conducir para el desempeño de sus funciones habituales en la empresa y éste le sea retirado temporal o definitivamente, por causa no tipificada como delito en el Código Penal, aquélla se compromete a facilitarle un puesto de trabajo apto para el trabajador y trabajadora mientras dure la retirada del mismo.

#### Artículo 42. Contrato Eventual

El Contrato Eventual regulado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, tendrá una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18.

Cuando estos contratos se suscriban entre empresa y trabajador y trabajadora con la duración máxima establecida de 12 meses, la empresa vendrá obligada a compensar con 11 días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2014; y con 12 días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015.

#### Artículo 43. Contratación

Las empresas del sector se comprometen a tener como máximo un 55% del conjunto de sus trabajadores y trabajadoras mediante la modalidad de contratos de carácter eventual. Los puestos de trabajo que en aplicación del porcentaje establecido se deban convertir en puestos de trabajo de carácter indefinido, serán estudiados y analizados conjuntamente con los representantes y las representantes de los trabajadores y trabajadoras si los hubiere, considerando para ello especialmente la antigüedad en el puesto de trabajo a cubrir. En caso de que no haya acuerdo entre ambas partes, entenderá de ello la Comisión Paritaria del Convenio.

#### Artículo 44. Fomento de la Contratación Indefinida

El contrato de fomento de la contratación indefinida se regirá por lo establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad.

#### Artículo 45. Trabajo en Días Festivos

En aplicación de las facultades organizativas de la empresa, en el supuesto de que se trabaje en un día festivo, este día se compensará con 1,5 días de descanso, o en su defecto se abonará económicamente. Los días de descanso compensatorios que se puedan producir por este concepto se abonarán como si de días trabajados se tratara a todos sus efectos.

En caso de que se compense por descanso, éste se disfrutará en los siguientes dos meses y por día completo. En caso de no poder disfrutarse en el referido plazo, el trabajador o trabajadora podrá optar bien por que se le abone, o bien por negociar con la empresa una fecha para su disfrute.

#### Artículo 46. Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el sistema de resolución extrajudicial de conflictos colectivos laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecta a los trabajadores/trabajadoras y empresa-

rios/empresarias incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: Clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

#### Artículo 47. Categorías Profesionales

Las clasificaciones de personal que se establecen en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las categorías enumeradas si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

La Comisión Paritaria procederá a analizar el contenido del Acuerdo Marco en materia de derogación de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería, y estudiará la posibilidad de adaptar las actuales categorías profesionales a las establecidas en éste, en el caso de que existan vacíos normativos no cubiertos por las actuales categorías recogidas en el Convenio Colectivo.

Con tal fin, la Comisión Paritaria se reunirá tras la firma del presente Convenio.

#### Artículo 48. Comisión Paritaria

A los efectos de control, mediación y cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por cinco miembros de la parte empresarial y de cinco de la parte social.

##### • Parte Empresarial:

AFEPANCOR, domicilio, avenida del Gran Capitán, 12-2.ª pl.

##### • Parte Social:

UGT, domicilio Avenida Agrupación Córdoba, s/n.

CC.OO., domicilio, avenida del Gran Capitán, 12-1.ª pl.

Los anteriores estarán siempre dispuestos a la atención de cuantas consultas o dudas surjan sobre los diferentes artículos en su interpretación, asimismo prestarán en el caso de solicitud de cualquiera de las partes la mayor atención en cuanto se especifique.

Al margen de las misiones normalmente atribuidas a la presente Comisión y dada la grave situación de desempleo por la que atraviesa nuestra Provincia y en ánimo de hacer un esfuerzo solidario para su solución, las Centrales Sindicales firmantes y la Asociación Empresarial de este sector, coinciden en la necesidad de atribuir a la Comisión Paritaria y con carácter de tarea prioritaria, la lucha contra el desempleo y ello en base a los siguientes tres objetivos y actuaciones concretas:

1. Mantener el nivel de empleo en el sector.

2. Participar en la toma de decisiones que puedan afectar a la economía local y provincial en lo referente a este sector de actividad.

3. Favorecer la política de creación de empleo a través de las posibles alternativas que se habrán de elaborar al efecto.

4. Intervenir con carácter mediador, en cuantas situaciones se presenten en el sector y que puedan afectar al volumen del empleo del mismo.

Como medida auxiliar, se concluirá un Libro Blanco sobre la prevención de riesgos profesionales del sector y su incidencia en la salud laboral, recogiendo cuantas propuestas, comunes o diferentes, sobre medidas a introducir a través de los Convenios Co-

lectivos y acciones concretas a realizar en temas de formación y prevención de riesgos profesionales.

La Presidencia de la referida Comisión será ocupada trimestralmente por cada una de las partes de manera alternativa.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de 15 días una vez se proponga su celebración por cualquiera de las partes o por algún interesado que desee dirigirse a la misma para la resolución de dudas o consultas.

#### Artículo 49. Resolución Unilateral del Contrato

La empresa en aquellos supuestos de Resolución unilateral de contratos de duración superior a un año, habrá de preavisar al trabajador o trabajadora con una antelación de quince días a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte del empresario o empresaria de preavisar con la misma antelación, obligará a éstos al abono en la liquidación del importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso.

Asimismo, el trabajador y trabajadora con contrato superior a un año que se proponga cesar voluntariamente en la empresa, habrá de comunicarlo a la Dirección de la misma, con una antelación de quince días a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora de este preaviso, dará derecho a la Dirección de la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

#### Disposiciones Finales

##### Primera

En el ánimo que comparten las organizaciones implicadas en el presente Convenio, se establece el compromiso de erradicar la práctica del pluriempleo.

La Dirección de las empresas se compromete a que las nuevas contrataciones no supongan la práctica del pluriempleo, con excepción de los contratos a tiempo parcial y siempre que en su totalidad no excedan el máximo legal fijado para dicho tipo de contratos.

Asimismo, dichas contrataciones se efectuarán a través de las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

##### Segunda

En el ánimo de potenciar el aprendizaje y desarrollo de la profesión las partes contratantes se estimulan para fomentar en lo posible el aprendizaje mediante los contratos para la Formación y aprendizaje, y en Prácticas. Fijando al efecto en las tablas salariales las retribuciones correspondientes.

Tercera. Derecho de la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Las personas trabajadoras, tendrán derecho a todos los beneficios recogidos en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre de 1999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Especialmente todo lo referente a: Permisos retribuidos; reducción de la jornada por motivos familiares; suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción con acogimiento; excedencia por cuidados familiares; suspensión con reserva del puesto de trabajo y extinción del contrato de trabajo.

Las trabajadoras, por permiso de lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, o bien entrar media hora más tarde o salir media hora antes. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de

que ambos trabajen.

Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella, con la disminución proporcional del salario.

Los trabajadores y trabajadoras con un sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a determinar y concretar el horario en que prestarán sus servicios a lo largo de la jornada laboral, en cualquiera de los turnos rotatorios que vinieran desempeñando, pero siempre bajo las exigencias del principio de buena fe y salvo que concurriera un grave quebranto para la empresa.

Cuarta. Cuota de Reserva a Trabajadores y Trabajadoras con Discapacidad

Las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores y trabajadoras vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por ciento sean trabajadores y trabajadoras con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula las reglas para cuantificar la obligación de reserva.

De manera excepcional, las empresas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, por opción voluntaria del empresario y empresaria, debidamente comunicada a la autoridad laboral, aplicando las medidas recogidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad.

Quinta. Declaración de Principios sobre Igualdad y no Discriminación

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a eliminar cualquier disposición, medida, o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de género.

Garantizar la aplicación del principio de no discriminación en función de cualquier tipo de contrato o jornada.

Desarrollar, y en su caso mejorar, lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como, sus modificaciones posteriores, favoreciendo los permisos por maternidad, paternidad y por cuidado de personas dependientes, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Desarrollar, y en su caso mejorar, las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, publicada en el BOE, el 29 de diciembre de 2004, garantizando los derechos relativos a las condiciones laborales de las mujeres víctimas de violencia de género, reguladas en dicha Ley.

Sexta. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo, previstas en el apartado anterior darán lugar a situación legal de de-

semples. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.

Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se tomará una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante los seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.

#### Séptima. Acoso Sexual y Acoso Moral

El acoso sexual en el trabajo es toda conducta de naturaleza

sexual verbal, no verbal o física, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

El acoso moral es toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad físico o psíquica de una persona, que se produce en el marco de la empresa, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando este tipo de comportamientos tenga relación o como causa el sexo de una persona, constituirá acoso moral por razón de género.

Se establecerá en cada empresa un procedimiento de actuación específico, que habrá de ser lo más ágil y rápido posible. Una vez denunciados los hechos, se garantizará el cumplimiento del derecho a la intimidad tanto de la persona que ha presentado la denuncia como de la persona objeto de la misma, guardando la confidencialidad tal y como viene establecido en el Código de Conducta Europeo.

#### Sanción

La Dirección de la Empresa en caso de que el expediente contradictorio confirme los hechos denunciados considerará el acoso sexual como falta muy grave y sancionará a la persona autora del acoso sexual conforme al artículo 58 del E.T.

La sanción nunca podrá recaer sobre la víctima, ni tomar represalias contra ella, ni hacia las personas que testifiquen. Se evitará su culpabilización apoyándola en todo momento e informándole de los recursos existentes en las centrales sindicales firmantes del presente convenio para el caso de que deseen emprender acciones legales.

Nota: Cualquier error material o aritmético u omisión que se advierta en el contenido del presente Convenio, podrá ser corregido por la Comisión Paritaria, una vez se tenga conocimiento del mismo.

TABLA DE RETRIBUCIONES DESDE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO Y DURANTE 2014, 2015 y 2016

Categorías	Sal. Base 455 días	Plus Mecaniz.	Plus Semimec.	Mecaniz.	Horas Extras Semimec.	Rendim.
<b>I. Técnicos meses</b>						
Jefe de Fabricación	925,948			16,661		
Jefe de Taller Mecánico	908,338			15,991		
<b>II. Administrativos Meses</b>						
Jefe de Oficina	925,948			16,744		
Oficial Administrativo	842,933			15,229		
Auxiliar Administrativo	786,865			14,186		
<b>III. Elaboración Días</b>						
<b>a) Mecanizadas y semimecanizadas</b>						
Ayudante encargado	26,664	5,238	3,899	16,661	15,484	
Amasador	26,664	5,238	3,926	16,838	15,648	
Ayudante amasador	26,327	5,172	3,899	16,542	15,444	
Mecánico 1. <sup>a</sup>	26,612	5,238	3,926	16,773	15,594	
Mecánico 2. <sup>a</sup>	26,313	5,172	3,885	16,567	15,444	
Mecánico 3. <sup>a</sup>	26,109	5,172	3,858	16,433	15,308	
Peón	26,070	5,172	3,858	16,392	15,281	
<b>b) A rendimiento</b>						
Maestro encargado	27,299					14,796
Oficial de Pala	27,299					14,796
Oficial de Masa	26,339					14,281
Oficial de Mesa	25,947					14,078
Ayudante	25,770					13,970
<b>IV. Servic. Complement. Días</b>						
Mayordomo	26,000					13,914

Vendedor en establecimiento	25,663	13,914
Transportador de pan a despacho	26,000	14,089
Repartidor a domicilio	25,636	13,914
Limpiador/a (hora)	7,106	10,963
Aprendices	19,773	

Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.

**OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS**

Artículo 7º Jornada de trabajo.  
 Párrafo 4º: 61,180  
 Artículo 8º Horario de trabajo.  
 Apartado A: 7,715  
 Artículo 14. Complemento de mecanización y semimecanización.  
 Párrafo 2º: 45,750  
 Artículo 16. Incentivos por piezas menores.  
 0,00366  
 Artículo 17. Conceptos compensatorios.  
 Apartado A: 4,223  
 Apartado B: 2,745  
 Apartado D: 86,058  
 Artículo 18. Complemento salarial para el personal administrativo.  
 2,451

Artículo 19. Complemento salarial para repartidores de pan a despacho.  
 2,451  
 Artículo 27. Ropa de trabajo.  
 Párrafo 2º: 25,00  
 Artículo 33. Contratación del seguro.  
 15.342,609  
 Artículo 40. Indemnización por cese voluntario.  
 A los 60 años: como mínimo 15.769,898  
 A los 61 años: como mínimo 11.827,424  
 A los 62 años: como mínimo 7.884,949  
 A los 63 años: como mínimo 5.913,712  
 A los 64 años: como mínimo 3.942,474.  
 Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.  
 Cualquier error de cálculo numérico será corregido por la Comisión Paritaria.

TABLA DE ANTIGÜEDAD

	Base	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
<b>I. Técnicos Meses</b>								
Jefe de Fabricación	925,948	46,297	92,595	185,190	277,784	370,379	462,974	555,569
Jefe de Taller Mecánico	908,338	45,417	90,834	181,668	272,501	363,335	454,169	545,003
<b>II. Administrativos Meses</b>								
Jefe de Oficina	925,948	46,297	92,595	185,190	277,784	370,379	462,974	555,569
Oficial Administrativo	842,933	42,147	84,293	168,587	252,880	337,173	421,467	505,760
Auxiliar Administrativo	786,865	39,343	78,687	157,373	236,060	314,746	393,433	472,119
<b>III. Elaboración Días</b>								
<b>a) Mecanizadas y semimecanizadas</b>								
Ayudante encargado	26,664	1,333	2,666	5,333	7,999	10,666	13,332	15,999
Amasador	26,664	1,333	2,666	5,333	7,999	10,666	13,332	15,999
Ayudante amasador	26,327	1,316	2,633	5,265	7,898	10,531	13,163	15,796
Mecánico 1.ª	26,612	1,331	2,661	5,322	7,983	10,645	13,306	15,967
Mecánico 2.ª	26,313	1,316	2,631	5,263	7,894	10,525	13,157	15,788
Mecánico 3.ª	26,109	1,305	2,611	5,222	7,833	10,444	13,054	15,665
Peón	26,070	1,303	2,607	5,214	7,821	10,428	13,035	15,642
<b>b) A rendimiento</b>								
Maestro encargado	27,299	1,365	2,730	5,460	8,190	10,920	13,650	16,380
Oficial de Pala	27,299	1,365	2,730	5,460	8,190	10,920	13,650	16,380
Oficial de Masa	26,339	1,317	2,634	5,268	7,902	10,536	13,170	15,803
Oficial de Mesa	25,947	1,297	2,595	5,189	7,784	10,379	12,973	15,568
Ayudante	25,770	1,289	2,577	5,154	7,731	10,308	12,885	15,462
<b>IV. Servic. Complemen. Días</b>								
Mayordomo	26,000	1,300	2,600	5,200	7,800	10,400	13,000	15,600
Vendedor en establecimiento	25,663	1,283	2,566	5,133	7,699	10,265	12,831	15,398
Transportador de pan a despacho	26,000	1,300	2,600	5,200	7,800	10,400	13,000	15,600
Repartidor a domicilio	25,636	1,282	2,564	5,127	7,691	10,254	12,818	15,382
Limpiador/a (hora)	7,106	0,355	0,711	1,421	2,132	2,842	3,553	4,263

Nota. Cualquier error de cálculo numérico será corregido.  
 Además de esta tabla, para la aplicación de la antigüedad ha-

brá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 11 (Complemento de Antigüedad).

Hay varias firmas ilegibles.

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.208/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica Propuesta de Resolución en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0344/13, incoado a don Dionisio Ayala Muñoz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativo que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Dionisio Ayala Muñoz.

N.I.F./C.I.F.: 80.115.983Z.

Procedimiento: Sancionador Expediente Número CO/0344/13.

Identificación del acto a notificar: Prop. Resolución Procedimiento Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, Número 1 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, a 30 de abril de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.543/2014

#### Información Pública

El Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, ha acordado con fecha 24 de marzo de 2014, la Aprobación Inicial del expediente P.E. P-13/13 del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica en Suelo no Urbanizable, entre Subestación de Montilla y Subestación de Espejo, en los municipios de Montilla, Montemayor y Espejo, formulado por esta Delegación Territorial, a instancias de Endesa Distribución eléctrica S.L. Y el sometimiento del mismo, al trámite de información pública por plazo de un mes, conforme al artículo 32.1.2ª, en relación con el 39, de la LOUA; así como practicar audiencia a los municipios afectados, y solicitar informes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos.

Durante dicho periodo el expediente podrá consultarse, en horario de atención al público, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de dicha Delegación Territorial en Córdoba, sitas en calle Tomás de Aquino número 1-8ª planta, y presentarse las alegaciones oportunas.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco J. Zurera Aragón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.346/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 12 de mayo de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación parcial de la CO-6412, de Pozoblanco a El Guijo, tramo p.k. 0+500 a 4+500. ECO40/2014.

Córdoba a 15 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

### Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.232/2014

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por esta Administración y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante el siguiente anuncio la siguiente resolución de tenor literal dictada con fecha de 28 de enero de 2014:

“Transcurrido el plazo de audiencia concedido a don Juan Manuel Cruz Pedrosa, para que manifestara por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, en relación con el estado del solar de su propiedad, sito en calle Francisco Goya número 11, de esta localidad, sin que haya formulado alegación alguna.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de enero de 2014, en el que manifiesta que no se han realizado las obras que precisa el citado inmueble, según informe que emitiera dicho técnico el 31 de octubre de 2013,

Por la presente He Resuelto:

Primero. Ordenar a don Juan Manuel Cruz Pedrosa la ejecución de las obras de limpieza y vallado del solar de su propiedad, situado en la calle Francisco Goya número 11 de esta localidad.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente Resolución para llevar a cabo la limpieza del solar y de seis meses para ejecutar las obras de vallado.

Tercero. Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de las obras de limpieza y vallado del solar es de 1.307,90 € (incluido GG+BI+IVA).

Cuarto. Advertir al interesado que transcurrido dicho plazo sin haber llevado a cabo lo ordenado en el punto 1º), se procederá a la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, y de no efectuarse se realizarán por la Administración Municipal, a su cargo, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos, en su caso, por la vía apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Lo que le notifico a Ud para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo, puede interponer Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la recepción de esta notificación, siendo este recurso previo para la interposición del Contencioso-Administrativo que puede formular ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro de seis meses, a contar desde la fecha de interposición de éste, si sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído resolución expresa, sin perjuicio además de cualquier otro recurso que Ud crea conveniente, todo ello, de conformidad con la Disposición Transitoria 2ª, en relación con la Adicional 3ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Benamejí a 6 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María José Montes Pedrosa.

### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 3.364/2014

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, informó favorablemente la Cuenta General de esta entidad del ejercicio 2013, redactada por la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de dicha Comisión, queda expuesta al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Cardeña a 16 de mayo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.362/2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2014, el Presu-

puesto General de este Ayuntamiento, que comprende el Presupuesto Municipal Ordinario y el de su Organismo Autónomo Administrativo Patronato Municipal de Deportes, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles, junto con la plantilla de personal y la documentación anexa regulada en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el presupuesto se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 16 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 3.363/2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2014, el expediente de modificación de créditos número 1/2014, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo, se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 16 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.264/2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014, acordó aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza sobre Venta Ambulante de esta ciudad, entendiéndose aprobada definitivamente, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo concedido para tal fin, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del texto aprobado, según el siguiente detalle:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA

##### TÍTULO I

##### Del Comercio Ambulante

##### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Montilla de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo

2/2012, de 20 de marzo.

#### Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Montilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 3. Actividades Excluidas

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.3 y 2.4 del Decreto Legislativo 2/2012, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. Asimismo, también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centro de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio".

#### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Montilla la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, debiendo exhibir en lugar bien visible, el cartel informativo de disposición de dichas hojas de reclamaciones.

arias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, debiendo exhibir en lugar bien visible, el cartel informativo de disposición de dichas hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Estar adherido al sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

g) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

h) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Serán competencia del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

#### Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## TÍTULO II

### Del Régimen de Autorización

#### Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que tenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### Artículo 9. Contenido de la Autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa solicitud conjunta del titular autorizado y de la persona que quiere hacerse cargo de la autorización. El Ayuntamiento comunicará a ambos la resolución, autorizando o denegando la transmisión. En caso de aceptarse, resultará eficaz por lo que reste del plazo original de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos que se exijan para el ejercicio del comercio ambulante y demás obligaciones que pudiera conllevar. No se admitirán transmisiones de titularidad en favor de personas físicas o jurídicas que ya figuren como autorizados.

#### Artículo 10. Revocación de la Autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 11. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejer-

cer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### Del Procedimiento de Autorización

#### Artículo 12. Garantías del Procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del Alcalde, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

#### Artículo 13. Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 14. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor cali-

dad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: máximo 1 punto.

Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es de forma de U o doble U, 0,5 puntos. Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: máximo 1 punto.

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos. Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 puntos.

c. La consideración de factores de política social como:

Puntuación: máximo 1 punto.

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 1 punto si proviene de alguno (s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

d. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación: máximo 1 punto.

- 0,5 puntos por cada distintivo de calidad que posea el solicitante,

- 0 puntos si carece de calidad.

e. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación: máximo 1 punto.

- Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

- Cursos: por cada 50 horas de formación 0,3 puntos (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o de consumo.

Puntuación: máximo 1 punto.

- 0 sanciones en los 5 últimos años: 0,5 puntos.

- 0 sanciones en más de 6 años: 1 punto.

g. La mercancía innovadora.

Puntuación: máximo 1 punto.

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Montilla: 1 punto.

- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Montilla: 0 puntos.

h. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Puntuación: máximo 0,5 puntos.

Por estar adherido: 0,5 puntos.

Por no estar adherido: 0 puntos.

i. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio

Ambulante o similar, dentro de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carné profesional).

Puntuación: máximo 0,5 punto.

Por estar inscrito: 0,5 puntos.

Por no estar inscrito: 0 puntos.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

#### TÍTULO IV

#### De las Modalidades de Comercio Ambulante

##### Capítulo I

##### Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Montilla se ubicará en la zona habilitada al efecto en la avenida de Las Camachas de esta localidad.

Excepcionalmente, una semana antes y durante la celebración de las ferias y fiestas en Honor del Patrón, no habrá mercadillo.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de Celebración y Horario

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, incluidos los festivos, salvo que los mismos coincidan con las festividades de Año Nuevo, Viernes Santo, Día del Patrón y Día de Navidad, en que no se celebrará mercadillo, y el horario del mismo será desde las 8'00 hasta las 15'00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 72 puestos, siendo el tamaño de los mismos de aproximadamente 24 m<sup>2</sup>, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### Artículo 19. Contaminación Acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

#### Capítulo VI Prohibiciones

#### Artículo 20. Prohibiciones

Se podrá vender todo aquello que no estuviera expresamente prohibido por la Ley.

#### TÍTULO V

#### Comisión Municipal de Comercio Ambulante

#### Artículo 21. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá oír preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo, se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

#### TÍTULO VI

#### Infracciones y Sanciones

#### Artículo 22. Potestad de Inspección y Sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 23. Medidas Cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días

siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 24. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

#### A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

#### B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

#### C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 25. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

#### Artículo 26. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de

la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ y entrará en vigor el día \_\_\_\_\_”.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza traerá consigo la derogación de la anterior Ordenanza Municipal por la que se regula el Comercio Ambulante en la Ciudad de Montilla, aprobada por acuerdo de pleno de fecha 5 de abril de 2006.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla a 13 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

**ANEXO**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p><b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b></p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: .....@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

<b>2 TIPO DE AUTORIZACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos. <input type="checkbox"/> Comercio callejero. <input type="checkbox"/> Comercio itinerante. <input type="checkbox"/> Comercio en mercados ocasionales. OBSERVACIONES: ..... ..... .....	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
GRUPO IAE: .....	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL): .....
<b>PRODUCTOS COMERCIALIZADOS:</b>  <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros: .....	<b>MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA:</b>  <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar.  <input type="checkbox"/> Puesto desmontable.  <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados.  <input type="checkbox"/> Otros: .....
	<b>PERÍODO DE ACTIVIDAD:</b>  <input type="checkbox"/> Todo el año.  <input type="checkbox"/> Temporada (indicar fechas): .....  <input type="checkbox"/> Ocasional (indicar fechas): .....  <b>HORARIO DE APERTURA:</b>  ..... .....
<b>LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:</b>  ..... .....	<b>SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción):</b> ..... ..... .....  <b>OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:</b> ..... ..... .....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<b>4</b>	<b>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b> (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda.	
<input type="checkbox"/> Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:	
5. .... 6. .... 7. .... 8. .... 9. .... 10. .... 11. .... 12. .... 13. .... 14. ....	
<p>Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:</p>	
<input type="checkbox"/> Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.	
<input type="checkbox"/> Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.	
<input type="checkbox"/> Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.	
<input type="checkbox"/> Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.	
<input type="checkbox"/> Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.	
<b>OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</b>	
<input type="checkbox"/> .....	

<b>5</b>	<b>FIRMA:</b>
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.</li> <li>2. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.</li> <li>3. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.</li> <li>4. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.</li> <li>5. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.</li> <li>6. Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.</li> <li>7. Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.</li> <li>8. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.</li> <li>9. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</li> <li>10. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.</li> </ol> <p style="text-align: center;">En....., a..... de..... de.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Montilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Montilla, sito en Calle Puerta de Aguilar, nº 10. C.P. 14550. Montilla (Córdoba).

**ANEXO**



## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.863/2014

El Concejal de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 19 de abril de 2014, Decreto 566/2014, que a continuación se transcribe:

Decreto de Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, para Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite promovida por Aceites Calleja, S.L., en el Paraje "Malpica", Parcela 62 del Polígono 11 de Palma del Río.

Visto que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27/11/2008, se aprobó el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, promovida por Aceites Calleja, S.L., en el Paraje "Malpica", Parcela 62 del Polígono 11, en finca registral número 4312, que sería publicado en el BOP número 4 de 9 de enero de 2009.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2013, se ha presentado a tramitación Proyecto de Actuación para Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, en el Paraje "Malpica", Parcela 62 del Polígono 11, se ha promovido por Aceites Calleja, S.L., siendo sus datos identificativos:

– Referencia catastral 14049A011000620000IP, Parcela 62 del Polígono 11, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 63.789 m<sup>2</sup>.

– Finca registral número 4312 descrita como porción de tierra, hoy olivar de riego, procedente del primitivo Cortijo de Malpica, con una extensión de 375.750 m<sup>2</sup>, propiedad de don Miguel Calleja García, en virtud de Escritura Pública de Permuta de Fincas, otorgada en Palma del Río el 15 de julio de 2007 ante el Notario don Rafael Vadillo Ruiz, con el número 2161 de su Protocolo.

– Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por la entidad promotora de la actuación: Contrato de arrendamiento de la finca suscrito por el propietario de fecha 15 de marzo de 2008.

– La clasificación del suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña".

Visto que con fecha 15 de abril de 2014 se ha emitido Informe Técnico 145/2014 (GEX 6892/2013), donde consta, entre otros extremos lo siguiente:

"Segundo. Que la actividad de Almazara y Planta de Envasado de Aceites, fue Autorizada la Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable (según artículo 42 de la LOUA.) por Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2008; habiendo obtenido Licencia de Obras para la Ejecución de Almazara y Planta de Envasado de Aceites, mediante Decreto 2377/2009, de 14 de septiembre, estando actualmente en proceso la Licencia de Ocupación.

Tercero. Que la superficie ocupada actualmente por las instalaciones es de 4.800 m<sup>2</sup>, lo que supone una ocupación del 7,5% del total de la finca, en la que actualmente existe una nave que ocupa 810 m<sup>2</sup>, con una superficie construida de 930 m<sup>2</sup>, de los cuales 240 m<sup>2</sup> se destinan a fábrica, 360 m<sup>2</sup> a bodega, 90 m<sup>2</sup> a zona de envasado y 120 m<sup>2</sup> a recibidor-distribuidor, laboratorio, vestuarios, aseos y almacén de repuestos; existe una entreplanta de 120 m<sup>2</sup>, destinado a oficinas. Además de la nave, existe una balsa de evaporación de 1.925 m<sup>2</sup>, una caseta destinada a Sala de

Caldera de 12 m<sup>2</sup> y un cobertizo de 11 m<sup>2</sup>. Asimismo aparecen 1.000 m<sup>2</sup>, del patio asfaltado. El perímetro de la parcela afectada, se cerca con malla simple torsión.

Cuarto. Que con el Proyecto de Actuación objeto del presente informe se pretende aumentar la zona de envasado de aceite, para lo cual se ampliará la nave existente con un módulo de 180 m<sup>2</sup> de ocupación y 360 m<sup>2</sup> construidos, ya que dicho módulo estará construido en dos plantas. Además de esto se pretende cubrir 285 m<sup>2</sup> del patio de la almazara con una estructura metálica y cubierta de chapa, con el fin de proteger las tolvas y maquinaria que se encuentra actualmente a la intemperie.

Quinto. Que las obras descritas en el punto anterior no altera la ocupación del 7,5% de la finca, porcentaje inferior al 30% de ocupación máxima para el uso industrial que define el artículo 12.220 del PGOU, en el punto 3, dentro de las Condiciones Particulares de Edificación Vinculadas al Uso Industrial.

Sexto. Que el Proyecto de Actuación presentado junto con la solicitud se adecua en líneas generales con las determinaciones previstas en el P.G.O.U. y con las Ordenanzas municipales y justifica su implantación en base al artículo 12.229 Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña", en el punto 4, el cual permite los usos existente implantados y autorizados como interés público, admitiendo usos complementarios y ampliaciones siempre que no superen los 10.000 m<sup>2</sup>.

...En conclusión a lo expuesto, se informa favorablemente sobre la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la concordancia en la localización de las instalaciones con el PGOU vigente.

La actividad se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada (AAU), según se desprende del Anexo I, categoría 10.12, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), por lo que el trámite de licencia se realizará con arreglo a esta, y demás disposiciones complementarias.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 16 de abril de 2014 donde se hace constar la legislación de aplicación y el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación.

Visto el artículo 4.1 la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/01/2004, y publicada en el BOP número 30 de 1/3/2004, según redacción dada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20-12-2012, y publicada en el BOP número 57, de 25/03/2013, que prevé que la Prestación Compensatoria será el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Visto los artículos 42, 43, 52 y 57.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 12.229,4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP número 111 de fecha 13/06/2011 y BOP número 112, de fecha 14/06/2011.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1 s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

## He Resuelto

Primero. Admitir a trámite, por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA, el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, en el Paraje "Malpica", Parcela 62 del Polígono 11, se ha promovido por Aceites Calleja, S.L. siendo sus datos identificativos:

– Referencia catastral 14049A011000620000IP, Parcela 62 del Polígono 11, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 63.789 m<sup>2</sup>.

– Finca registral número 4312 descrita como porción de tierra, hoy olivar de riego, procedente del primitivo Cortijo de Malpica, con una extensión de 375.750 m<sup>2</sup>, propiedad de don Miguel Calleja García, en virtud de Escritura Pública de Permuta de Fincas, otorgada en Palma del Río el 15 de julio de 2007 ante el Notario don Rafael Vadillo Ruiz, con el número 2161 de su Protocolo.

– Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por la entidad promotora de la actuación: Contrato de arrendamiento de la finca suscrito por el propietario de fecha 15 de marzo de 2008.

– La clasificación del suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña".

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Notificar a las personas interesadas.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río a 23 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, José Gomero Ruiz.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.260/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 25/07/2013, 29/07/2013, 17/02/2014 las siguientes resoluciones:

"Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, asimismo, que en mencionado escrito se le ha-

cía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría "caducidad de la inscripción" con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente He Resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique".

Apellidos y nombre	PAS/ NIE	Domicilio
Tamarashvili Akaki	08AK04890	Daoiz y Velarde, 1
Hasyim Qosim Yasin	X3242620B	Carretera Puente Genil-Casariche
Bitsadze Giorgi	Y00955715X	Calle Pérez Galdós, 2 E Bj Iz
Mohamed Balhusein Munir	12/12/1968	Calle Cantaor Jiménez Rejano, 1
Barki Lakbir	U951304	Calle Cantaor Jiménez Rejano, 1
Liu Ze	G00537429	Calle José Ariza, 48 1º A
Yabo Amadou	Y0851930R	Avenida Cantaor Jiménez Rejano, 1
Mammadli Maharram	P3693863	Calle Velázquez, 5 2º
Z. T.	G15084283	Paseo El Romeral, 27 3º B
Zhuo Hualan	G30207683	Paseo Romeral, 27 3º B
I.K.	A3162344A	Avenida Cantaor Jiménez Rejano, 1
Quarshie Enmanuel	Y0990770J	Avenida Cantaor Jiménez Rejano, 1
Ashuk Yauheni	X9992310Y	Avenida Estación, 49 3º D
Kande Mohamed	01/01/1986	Avenida Cantaor Jiménez Rejano, 1
Kulikou Hendís	11/08/1965	Avenida Cantaor Jiménez Rejano, 1
Koko Blanche Ngassa	19/01/1981	Avenida Cantaor Jiménez Rejano, 1
E.E.O.	16/09/2010	Calle Francisco de Quevedo, 4 2º 1
Pereira de Jesús Adriana	CW567985	Calle Cristóbal Castillo, 26
Debdoubi Sellamia	X-05560833-P	Calle Carlos I, 12

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 11 de febrero de 2014. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.233/2014

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

La Rambla, 8 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.356/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 313/2014. Negociado: MJ

Sobre: Otros

Demandante: Lourdes María Marín Muñoz

Demandados: Francisco Genaro Garrido Jiménez, Fogasa, Ministerio Fiscal y Performance Scholl Hair S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/2014, a instancia de la parte actora doña Lourdes María Marín Muñoz contra Francisco Genaro Garrido Jiménez, Fogasa, Ministerio Fiscal y Performance Scholl Hair S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 8 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretaria Judicial Sra. Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Vista la anterior diligencia personal negativa, intentada con los demandados don Francisco Genaro Garrido Jiménez y Performance Scholl Hair S.L., en el domicilio que fue aportado con la demanda sito en "Avenida del Arcángel número 9" para citación a los actos de conciliación y juicio señalados, únase y requiérase a la parte demandante para que en el plazo de un día indique, si

tiene constancia, otro domicilio en el cual pueda llevarse a cabo la citación con cuyo resultado, se acordará.

Sin perjuicio de lo anterior y, vista la fecha de señalamiento, se acuerda:

- Consultar las aplicaciones telemáticas a disposición de este Juzgado (Registro Mercantil Central y Consulta Padronal) a los fines de la determinación de nuevo posible domicilio de la empresa y/o Administrador demandados, así como

- "Ad cautelam" proceder a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y ello a los efectos de la citación de los demandados Performance Scholl Hair S.L. y don Francisco Genaro Garrido Jiménez a los actos de conciliación y juicio, señalados para el próximo día 5 de junio de 2014, a las 11:15 horas, a la prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la empresa y a los fines de Requerimiento de prueba documental admitida, haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición así como los autos para su examen en la secretaría de este Juzgado.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Genaro Garrido Jiménez y Performance Scholl Hair S.L., actualmente en paradero desconocido, para citación a los actos de conciliación y juicio, Prueba de Interrogatorio y Requerimiento documental expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.347/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Antonio Espinosa García, con DNI 30.532.131E.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 212/10/2014 SP.

Hechos: Instalar casa prefabricada de 24 m<sup>2</sup> aprox. sobre plataforma de hormigón, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Camino Viejo de Almodóvar, Camino Los Claveles, 2ª Parc. Izqda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 7 de mayo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

## Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.301/2014

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, mediante Decreto número 127/2014, de fecha de 13 de mayo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 30 de diciembre de 2013:

### Nuevos Precios en IDM Piscina Santuario

Concepto	PVP 2014
Entrada ½ día Adulto laborable	4,13 €
Entrada ½ día Infantil laborable	2,89 €
Entrada ½ día Adulto fines semana y festivos	5,79 €
Entrada ½ día Adulto fines semana y festivos	3,72 €
Bono mensual Adulto	74,38 €
Bono mensual Adulto	49,59 €

Los precios indicados no incluyen IVA.

#### Normativa:

- La entrada de ½ día se aplicaría cuando el acceso a la instalación se produzca a partir de las 16:00 horas.

- A las tarifas de ½ día no se le aplican bonificaciones, aplicándose el precio de entrada completa con su bonificación correspondiente, en aquellos casos en los que este precio sea más ventajoso para el usuario.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 14 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Secretaria del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en virtud de Decreto número 3.463, Salud Gordillo Porcuna y por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Miguel Reina Santos.

## Patronato Municipal de Cultura Palma del Río (Córdoba)

Núm. 3.251/2014

Anuncio del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por el que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal.

El Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura ha dictado con fecha 22 de abril de 2014, el Decreto número 37/2014 que a continuación se transcribe para su publicación:

DECRETO NÚMERO 37/2014, de 22 de abril sobre Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río (Córdoba).

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo plenario de la Corporación en sesión de 29 de mayo de 2001.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Patronato, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

#### Dispongo

Primero: Creación de Ficheros

Se crean 5 ficheros de datos de carácter personal referido al Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río, que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo: Modificación de Ficheros

Aprobar la modificación del fichero relacionado en el Anexo II, cuya titularidad y responsabilidad es de este Patronato.

Tercero: Ordenar lo oportuno para la publicación del correspondiente anuncio de modificación y supresión de los citados ficheros en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto: Solicitar de la Agencia Española de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que proceda a la modificación de los ficheros referidos en el anexo I y la eliminación de los especificados en el anexo II. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

#### ANEXO I

##### Creación de Fichero

#### 1. GESTIÓN DE EXPEDIENTES

a) Finalidad del fichero: Gestión de los expedientes que se generen en el Patronato.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos y residentes objeto del expediente y/o sus representantes legales.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel y transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Teléfono.
- Lugar de nacimiento.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Número de cuenta bancaria.
- Bienes patrimoniales, rentas, ingresos e inversiones.
- Datos académicos y profesionales.
- Firma.

e) Cesiones de datos personales previstas:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.
- Órganos judiciales.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

## 2. CONTROL DE PRESENCIA

a) Finalidad del fichero: Control de acceso al edificio del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río por parte de los empleados para la gestión de control horario mediante dispositivo biométrico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empleados que realicen el acceso al edificio del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río.

c) Procedimiento de recogida de datos: Trasmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- Huella.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

## 3. CONTABILIDAD

a) Finalidad del fichero: Fichero para llevar la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Individuos que requieren de una relación contable con el Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F.

- Dirección.

- Teléfono.

- Datos económicos, financieros y de seguros.

- Transacciones de bienes y servicios.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

## 4. GESTIÓN DE NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

a) Finalidad del fichero: Gestión, control y mantenimiento de los recursos humanos del Ayuntamiento. Confección y tratamiento de nóminas, seguros sociales, modelos 110 y 190 del personal que presta sus servicios para este patronato, gestión de control horario mediante dispositivo biométrico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personal funcionario y laboral del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río.

c) Procedimiento de recogida de datos: encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F.

- Número Seguridad Social / Mutualidad.

- Dirección.

- Teléfono.

- Datos de características personales.

- Datos de circunstancias sociales.

- Datos académicos profesionales.

- Datos de detalles del empleo.

- Datos económicos, financieros y de seguros.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

## 5. REGISTRO ENTRADA/SALIDA

a) Finalidad del fichero: Gestión del registro de la entrada y salida documental, permitiendo el control de los documentos oficiales de este Patronato.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que requieren de una relación documental con este Patronato.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F.

- Dirección.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río - Calle Gracia número 15 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

ANEXO II

## Modificación de Ficheros

## 1. ALUMNOS PATRONATO DE CULTURA

Boletín de publicación: OTROS número 57, 23/04/2003, Decreto de la Alcaldía 1074/2003 de 02/04, regulador ficheros con datos personales del ayuntamiento.

Se modifican los apartados:

a) "Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Denominación Ayuntamiento o Entidad Local: Patronato Municipal de Cultura".

b) "Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: Usuarios/asistentes

Descripción de la finalidad: Control de los usuarios/asistentes que realizan cursos en el Patronato Municipal de Cultura".

c) "Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Sistema de tratamiento: Mixto".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río, a 30 de abril de 2014. El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

### Instituto Municipal de Bienestar Social Palma del Río (Córdoba)

Núm. 3.248/2014

Anuncio del Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por el que se crean Ficheros de Datos de Carácter personal.

El Sr. Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social ha dictado con fecha 22 de abril de 2014, el Decreto número 53/2014 que a continuación se transcribe para su publicación:

DECRETO NÚMERO 53/2014, de 22 de abril sobre Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del de Palma del Río (Córdoba).

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de los Estatutos de este Instituto, aprobados por acuerdo plenario de la Corporación de 26 de noviembre de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Instituto, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

#### He Resuelto

Primero. Creación de 6 ficheros de datos de carácter personal referido al Instituto Municipal de Bienestar Social, con los datos que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### ANEXO I

##### Creación de Fichero

#### 1. GESTIÓN DE EXPEDIENTES

a) Finalidad del fichero: Gestión de los expedientes que se generen en el Instituto Municipal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos y residentes objeto del expediente y/o sus representantes legales.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- DNI.

- Dirección.

- Teléfono.

- Lugar de nacimiento.

- Fecha de nacimiento.

- Sexo.

- Nacionalidad.

- Número de cuenta bancaria.

- Bienes patrimoniales, rentas, ingresos e inversiones.

- Datos académicos.

- Comisión de sanciones administrativas.

- Firma.

- Salud.

e) Cesiones de datos personales previstas:

- Hacienda pública y administración tributaria

- Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales

- Órganos judiciales

f) Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel alto de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

#### 2. CONTROL DE PRESENCIA

a) Finalidad del fichero: Control de acceso al edificio al Instituto Municipal de Bienestar Social por parte de los empleados para la gestión de control horario mediante dispositivo biométrico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empleados que realicen el acceso al edificio del Instituto Municipal de Bienestar Social.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión de datos automatizados.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- Huella.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

#### 3. VIDEOVIGILANCIA

a) Finalidad del fichero: Fichero imágenes de carácter personal para el mantenimiento de la seguridad de las instalaciones municipales dependientes del Instituto Municipal de Bienestar Social.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: El propio interesado que acceda a las instalaciones del Instituto Municipal de Bienestar Social.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Imagen.

e) Cesiones de datos personales previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

#### 4. GESTIÓN DE NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

a) Finalidad del fichero: Gestión, control y mantenimiento de los recursos humanos del Instituto Municipal de Bienestar Social. Confección y tratamiento de nóminas, seguros sociales, modelos 110 y 190 del personal que presta sus servicios para este patronato.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personal funcionario y laboral del Instituto.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F.

- Número Seguridad Social / Mutualidad.

- Dirección.

- Teléfono.

- Datos de características personales.

- Datos de circunstancias sociales.

- Datos académicos profesionales.

- Datos de detalles del empleo.

- Datos económicos, financieros y de seguros.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

#### 5. CONTABILIDAD

a) Finalidad del fichero: Fichero para llevar la contabilidad del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Individuos que requieren de una relación contable con el Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F.

- Dirección.

- Teléfono.

- Datos económicos, financieros y de seguros.

- Transacciones de bienes y servicios.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 6. REGISTRO ENTRADA/SALIDA

a) Finalidad del fichero: Gestión del registro de la entrada y salida documental, permitiendo el control de los documentos oficiales de este Instituto.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que requieren de una relación documental con este Instituto.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I./N.I.F.

- Dirección.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Instituto Municipal de Bienestar Social - Plaza de Andalucía número 1 C.P. 14700 Palma del Río (Córdoba)

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río, a 30 de abril de 2014. El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

#### **Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 3.256/2014

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) por el que se crean Ficheros de Datos de Carácter Personal.

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado con fecha 22 de abril de 2014, el Decreto número 49/2014, que a continuación se transcribe para su publicación:

DECRETO NÚMERO 49/2014, de 22 de abril sobre Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba).

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, aprobados por acuerdo plenario de la Corporación de 27 de julio de 2000.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Patronato, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

#### He Resuelto

Primero: Creación de Ficheros

Se crean 7 ficheros de datos de carácter personal referido al Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo: Modificación de Ficheros

Aprobar la modificación del fichero relacionado en el Anexo II, cuya titularidad y responsabilidad es de este Patronato.

Tercero: Ordenar lo oportuno para la publicación del correspondiente anuncio de modificación y supresión de los citados ficheros en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto: Solicitar de la Agencia Española de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que proceda a la modificación de los ficheros referidos en el anexo I y la eliminación de los especificados en el anexo II. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

#### ANEXO I

##### Creación de Fichero

##### 1. GESTIÓN DE EXPEDIENTES

a) Finalidad del fichero: Gestión de los expedientes que se generen en el Patronato.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos y residentes objeto del expediente y/o sus representantes legales.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios en papel y transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Teléfono.
- Lugar de nacimiento.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Número de cuenta bancaria.
- Bienes patrimoniales, rentas, ingresos e inversiones.
- Datos académicos y profesionales.
- Firma.

e) Cesiones de datos personales previstas:

- Hacienda pública y administración tributaria.
- Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

- Órganos judiciales.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

##### 2. GESTIÓN DE EVENTOS

a) Finalidad del fichero: Fichero de datos personales de asistentes y participantes a eventos y actividades organizados por el Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Participantes y asistentes a eventos organizados por la entidad.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas, formularios y transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos académicos y profesionales.

e) Cesiones de datos personales previstas: No se prevén cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

##### 3. CONTROL DE PRESENCIA

a) Finalidad del fichero: Control de acceso al edificio del Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río por parte de los empleados para la gestión de control horario mediante dispositivo biométrico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empleados que realicen el acceso al edificio del Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río.

c) Procedimiento de recogida de datos: Trasmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Huella.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico

de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

#### 4. USUARIOS WEB

a) Finalidad del fichero: Gestión de los datos de los usuarios que comunican con el Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río a través de la su página web.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que utilicen la web como medio de contacto.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.

e) Cesiones de datos personales previstas: No se prevén cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

#### 5. CONTABILIDAD

a) Finalidad del fichero: Fichero para llevar la contabilidad del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Individuos que requieren de una relación contable con el Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río.

c) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos económicos, financieros y de seguros.
- Transacciones de bienes y servicios.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Automatizado.

#### 6. GESTIÓN DE NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

a) Finalidad del fichero: Gestión, control y mantenimiento de los recursos humanos del Ayuntamiento. Confección y tratamiento de nóminas, seguros sociales, modelo 110 y 190 del personal que presta sus servicios para este patronato, gestión de control hora-

rio mediante dispositivo biométrico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personal funcionario y laboral del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río.

c) Procedimiento de recogida de datos: encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Número Seguridad Social / Mutualidad.
- Dirección.
- Teléfono.
- Datos de características personales.
- Datos de circunstancias sociales.
- Datos académicos profesionales.
- Datos de detalles del empleo.
- Datos económicos, financieros y de seguros.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

#### 7. REGISTRO ENTRADA/SALIDA

a) Finalidad del fichero: Gestión del registro de la entrada y salida documental, permitiendo el control de los documentos oficiales de este Patronato.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios que requieren de una relación documental con este Patronato.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I./N.I.F.
- Dirección.

e) Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

f) Órgano responsable del fichero: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

g) Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Patronato de Deportes Municipal de Palma del Río - Plaza de Andalucía número 1 - 14700 de Palma del Río (Córdoba).

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

i) Sistema de Tratamiento: Mixto.

#### ANEXO II

##### Modificación de Ficheros

#### 3. USUARIO DEL PATRONATO DEPORTES

Boletín de publicación: OTROS número 57, 23/04/2003, Decreto de la Alcaldía 1074/2003 de 02/04, regulador ficheros con datos personales del ayuntamiento.

Se modifican los apartados:

a) "Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Denominación Ayuntamiento o Entidad Local: Patronato Deportivo Municipal”.

b) “Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: Usuarios de las instalaciones.

Descripción de la finalidad: Gestión de los datos de los usuarios que utilizan las instalaciones del Patronato de Deportes”.

c) “Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a. Datos de carácter identificativo:

- DNI.

- Nombre.

- Dirección.

- Imagen.

- Teléfono.

b. Otros tipos de datos: Características personales

c. Sistema de tratamiento: Mixto”.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río, a 30 de abril de 2014. El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

---